



Delante marañeda.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS,

que se executare; Descando la mejor armonia, union, y correspondencia
entodos los assumptos que se dirijen al beneficio ^{pp.} y regalías de este
Ayuntamiento con los Diputados del Comun y su Procurador Sindi-
co Personero, guardando estos y los Capitulares las que les competen
en sus Ofizios y manteniendolas con aquella authoridad prudencia y
cortesania que corresponde, sin dar lugar a la mas leve indisposicion
de animo, para que entre ellos, y otros, se cumpla el fin del Consejo
Acuerda que el R.^o Privilegio de Cavalleros Fieles Executores;
del Auto acordado del Consejo, Instruccion ultimamente expedida
sobre lo que se debe observar en las Elecciones de dicho Diputado
se paven por medio del Car.^o Procurador General alorados R.^{os} Alcaldes
Mayores y les suplique a nombre de esta Ciudad se sirvan tomar el
trava/o de reconocer estos documentos; Y considerando su justificación
el fin del Ayuntamiento y que se vuerde la paz y buena armonia
y atender al beneficio de este Comun; Determinen lo que debiera execu-
tar y observar los Car.^{os} Fieles Executores y Procurador Sindico
Personero con los Diputados del en quanto a las portadas de los anexos
Comestibles para que esta desion sirva de regla en lo subsecuente.

El señor D. Garcia Barmonuco Procurador Sindico